

**Fj N° 070421**

ESC. ROSINHA MARIA TABAREZ BURANELLI - 07148/3

N° 3.- MANDATO ESPECIAL. POR NARANTUL SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DE NORMAN ALIPIO GORDILLO FELIX. En la ciudad de Montevideo, el dieciocho de enero del año dos mil diecisiete, ante mi Escribana autorizante, comparece: **"NARANTUL SOCIEDAD ANONIMA"**, persona jurídica hábil, con domicilio en esta ciudad, inscrita en el Registro Unico Tributario con el número 21 690441 0012, representada en este acto por el Presidente, señor Sebastian HOY WEST, oriental, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 3.778.258-0, con domicilio en la calle Joaquín Requena número 976 apartamento 4 de esta ciudad. **Y DICE QUE: PRIMERO: Apoderamiento.** "NARANTUL Sociedad Anónima" confiere Poder Especial a favor del señor Norman Alipio GORDILLO FELIX, nacido en Ecuador, mayor de edad, titular del Pasaporte ecuatoriano número 1701621177 y código ECU A5058107, para que represente a la sociedad mandante. **SEGUNDO:** En consecuencia el nombrado mandatario podrá:

a) Bajo cualquier título y/o modo, adquirir o enajenar acciones o participaciones emitidas por compañías mercantiles en la República del Ecuador, en los términos y condiciones que estime convenientes para los intereses de la Sociedad. b) Actuar en nombre de la Sociedad que representa, en la República del Ecuador, para los fines y efectos previstos en el primer y último inciso del artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, respecto de las acciones o participaciones de sociedades mercantiles ecuatorianas que la sociedad haya adquirido o llegare a adquirir. De acuerdo con la norma citada, el mandatario por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones propias

Notaria 21
Escritorio Laura Tabarez

de la sociedad. **c)** Actuar en calidad de Apoderado de la Sociedad representando a ésta como accionista o socio en las Juntas Generales -de la clase que fuere- de toda compañía mercantil de nacionalidad ecuatoriana en la que la sociedad haya adquirido o llegare a adquirir acciones o participaciones; pudiendo actuar con voz y voto y con expresa facultad para deliberar y resolver en nombre de la Sociedad. **SEGUNDO:**

Este mandato se tendrá por vigente y válido mientras no se notifique por escrito su revocación, limitación, sustitución o renuncia a los Bancos y oficinas ante los cuales haya sido acreditado. **TERCERO:** En el ejercicio

de este mandato, el mandatario realizará todos los actos jurídicos necesarios para lograr los fines encomendados y otorgará y suscribirá escritos, declaraciones juradas, peticiones, y cualquier otro documento público o privado que fuera necesario, con las cláusulas y condiciones de estilo y las que se le ocurra pactar. **CUARTO:** El presente Poder caducará

en forma automática, sin necesidad de gestión o acto alguno y de pleno derecho, perdiendo su total validez a los dos años a contar de hoy y se otorga para surtir efectos en el país y en el extranjero. Y YO

ESCRIBANA AUTORIZANTE HAGO CONSTAR QUE: **A)** Conozco al compareciente. **B) NARANTUL SOCIEDAD ANONIMA** es persona jurídica hábil. Su Estatuto de fecha 28 de diciembre del 2011, fue debidamente aprobado, inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, sección Comercio con el número 3601 el 15 de marzo de 2012 y publicado legalmente. Por Acta de fecha 15 de agosto de 2012 se reformaron dichos estatutos por cambio de acciones portador a nominativas, debidamente inscripto en el Registro de Comercio citado con el número 12785 el 20 de



Fj N° 070422



ESC. ROSINHA MARIA TABAREZ BURANELLI - 07148/3

agosto de 2012, publicado legalmente en el Diario Oficial el 22 de agosto del 2012 y El Herald Capitalino el 20 de los mismos mes y año.- De su Estatuto surge que a la sociedad la representará un Administrador o un Directorio y a éste su Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores conjuntamente. El compareciente fue designado Presidente, según Acta de Asamblea de fecha 4 de noviembre del 2015, con facultades suficientes para este otorgamiento, encontrándose vigente el mencionado cargo. Se dió cumplimiento a lo dispuesto por la Ley número 17.904, artículos 13 y siguientes, habiéndose inscripto debidamente la designación referida en el Registro de Personas Jurídicas, sección Comercio con el número 114204 el 19 de noviembre del 2015. C) Esta escritura es leída por mí y el compareciente así la otorga y firma. D) Esta escritura sigue inmediatamente a la extendida el once de enero con el número dos de "Hipoteca" del folio 3 al folio 5 vuelto. Firmado: **Firma ilegible correspondiente a Sebastián HOY WEST.** Hay un signo notarial. **ROSINHA TABAREZ. Escribana.** -----

ES PRIMERA Y UNICA COPIA, que he compulsado de la escritura matriz que autorice en mi Protocolo, extendida del folio 6 al folio 7 en dos fojas de papel notarial serie "Fh" números 710206 y 710207 respectivamente. En fe de ello y para el mandatario, **Norman Alipio GORDILLO FELIX,** la expido en un único ejemplar, que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en dos fojas de papel notarial de la serie "Fj" números 070421 y 070422 respectivamente.



Rosinha Tabarez
ROSINHA TABAREZ
 ESCRIBANA

Notaría 21
 Aba Maria Tabarez Buranelli

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: ROSINHA MARIA TABAREZ BURANELLI es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fj Número 070422 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veinte de enero de dos mil diecisiete.-





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	Sub Inspector (Interino)		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ - Inspección Gral. de Registros Not.		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	24 de Enero de 2017
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00017004337011Q		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	

Dirección de Asuntos Consulares

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL.-

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito,

02 FEB 2017

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri